CCI

CONSEJO CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
CONSEJO DE CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA

Secretaría Ejecutiva:

CDT

Somos CChC

Código de Ética y Conducta

Como Consejo de Construcción Industrializada confiamos en que cada socio y socia posee una sólida formación moral y ética, por lo que este código de ética y conducta constituye una declaración expresa de los valores, principios y pautas de conducta que deben guiar el comportamiento de nuestros socios en el desarrollo de sus actividades en el CCI y así reducir posibles subjetividades de las interpretaciones individuales.

Los artículos declarados en este Código corresponden a un complemento de las Bases del CCI, por lo que es imperativo para todas las empresas socias, profesionales asociados y patrocinadores, estar en conocimiento de la existencia de este documento, analizarlo y respetar en su totalidad las resoluciones aquí contenidas.

Artículo 1

Cada empresa socia, profesional y patrocinador deben acoger la misión, visión y objetivos estratégicos del Consejo, que está contenido en las presentes bases y que señala:

- Misión: Promover el desarrollo de soluciones industrializadas, prefabricadas y modulares que mejoren la calidad, productividad, y sustentabilidad en la edificación, incorporando mejores prácticas, tecnología e innovación en toda su cadena de valor.
- Visión: Industrializar la construcción en Chile para ser el sector más productivo.
- Objetivo estratégico 1: Lograr el posicionamiento del concepto de industrialización y sus atributos, mediante actividades de difusión y formación.
- Objetivo estratégico 2: Ser un facilitador y articulador para mejorar la penetración de la construcción industrializada en las distintas soluciones constructivas, trabajando con la industria, con el Estado y con la Academia.
- Objetivo estratégico 3: Promover la productividad y eficiencia asociada a la industrialización.

Artículo 2

Cada participante debe actuar de acuerdo a los valores del Consejo: inclusión, sostenibilidad e innovación a través de un trabajo mediante la colaboración. Se entiende por trabajo colaborativo, el generar un ambiente de confianza que fomente la innovación, el aprendizaje y la motivación necesaria para producir cambios en la industria, encausando en todos nuestros socios un compromiso para potenciar el desarrollo de la construcción industrializada. Para el Consejo de Construcción Industrializada, es relevante producir trabajos de calidad y de gran impacto en cada una de nuestras actividades, siguiendo siempre ese propósito y entendiendo, además, la importancia de generar cambios en la industria e impulsar el desarrollo sostenible de la industria.

La confianza y el respeto es el motor del Consejo para desarrollar los objetivos propuestos, ya que se necesita del trabajo responsable y respetuoso de cada uno para poder apuntar a una industria de calidad, más productiva y sostenible. Más allá de la existencia de legítimas diferencias profesionales, siempre se debe promover un ambiente de respeto, colaboración y confianza de compartir información, respetando siempre las fuentes de información y la propiedad intelectual y/o industrial correspondiente.

En cuanto a ética e integridad, tanto en el ámbito personal como en el profesional, son activos fundamentales e imprescindibles. En la conducta de los socios y socias, no caben ni el engaño ni la ventaja injusta. Por ello, todas las personas participantes del CCI, deberán ejercer su actividad con objetividad, profesionalismo y honestidad, velando por el bien común de los miembros del CCI.

Artículo 3

Todo participante del Consejo de Construcción Industrializada mantendrá en el desarrollo de sus actividades profesionales un estricto respeto a la normativa legal vigente en todos los territorios donde el Consejo actúa. La actuación de un miembro del CCI contraria a la legalidad o las indicaciones u órdenes que en este sentido pueda dar, no descargan de responsabilidad a aquellos que actúen siguiendo tales indicaciones u órdenes. Ninguna orden que contravenga lo dispuesto en una norma jurídica debe ser obedecida. De forma confidencial, a través de los canales establecidos, pueden comunicar la existencia de este tipo de órdenes.

Toda persona perteneciente al CCI que resulte imputada o procesada en un procedimiento penal por una actividad relacionada con su actividad profesional debe informar con toda rapidez al Directorio para tomar las acciones correspondientes.

Artículo 4:

El Consejo de Construcción Industrializada se esfuerza constantemente por crear instancias donde impere la confianza y el respeto a la dignidad de las personas, la cordialidad y el esfuerzo del trabajo en equipo y colaboración. Se prohíbe expresamente cualquier abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pudiera generar un entorno intimidatorio, ofensivo u hostil.

En cada una de las instancias, actividades y grupos de trabajo del CCI, cada uno de los participantes contribuirá a mantener un ambiente de trabajo agradable, gratificante y seguro que anime a las personas a dar lo mejor de sí mismas.

Artículo 5

Cada integrante del Consejo debe evitar todo acto u omisión censurable en perjuicio del Consejo de Construcción Industrializada, de su imagen pública o de algún miembro, generando acciones que contravengan la misión y visión del CCI.

Artículo 6

Cada empresa socia, profesional o patrocinador deberá acordar confidencialidad de toda información que se defina como sensible y privilegiada a la que se tenga acceso. Dicha información no podrá ser utilizada en beneficio individual o ajeno, sin aprobación del directorio del CCI o si no se ha publicado oficialmente. Asimismo, todas las informaciones que se generen o pongan a disposición para el trabajo del CCI, deben ser verídicas y actualizadas, para así asegurar un trabajo oportuno y fidedigno.

Artículo 7

En caso de existir, las empresas socias, profesionales y patrocinadores deberán declarar conflictos de intereses ante situaciones que pongan en juego el interés del Consejo, ya sea con el interés individual, familiar o tercero con cierta relación.

Artículo 8

Para salvaguardar los intereses de cada miembro del Consejo de forma idónea, existe un canal de comunicación confidencial que permite reportar denuncias respecto de situaciones o comportamientos que se puedan visibilizar como una infracción al presente Código. Para estos efectos, deberá escribir al correo cci@cdt.cl. Al momento de contactar, el plazo de respuesta es de 48 horas hábiles.